



Oficio No: DGP.-0132/2025

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de recolección de basura o desechos, aplicable en el puerto de Isla del Carmen, Camp.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.

0249

Ing. Juan Antonio Muñoz de León

Representante Legal de la empresa
JSM Ambientales, S.A. de C.V.
Calle 35 A No. 82, entre calles 64 y 66
Colonia San Agustín del Palmar
24110 Cd. del Carmen, Camp.

Ref: Solicitud de Ventanilla No. 59094.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción VI, 76 al 80 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 18 de marzo de 1996, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó el Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V. (API), para el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua y terrenos del dominio público de la Federación que forman parte de los recintos portuarios de Lerma y Laguna Azul; el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua del puerto de Cayo Arcas; así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios, en nuevo Campechito, Emiliano Zapata, Atasta, Isla del Carmen, Isla Aguada, La Puntilla, Sabancuy, Champotón, Seybaplaya, San Francisco, Isla Arena, Takuntah y Yúum K' Ak Náab, el cual tiene una vigencia de 50 años;
- II. Que la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., celebró con la empresa JSM Ambientales, S.A. de C.V., contrato para la prestación del servicio de recolección de basura o desechos, consignado en el artículo 44 fracción II de la Ley, 75, fracción VI, 76, 77, 78, 79 y 80 de su Reglamento, mismo que quedó registrado en esta Unidad Administrativa con el número APICAM02-290/23;
- III. Que mediante escrito de 3 de abril de 2024, recibido en Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), su representada solicitó la tarifa para el servicio de recolección de basura o desechos, aplicable en el puerto de Isla del Carmen, Campeche; y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra a su representada la tarifa del servicio de recolección de basura o desechos, aplicable en el puerto de Isla del Carmen, Camp.

[Firma manuscrita]

Continúa siguiente página...





Continúa...

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario de recolección de basura o desechos, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Isla del Carmen, Camp.
- SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, así como en las de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.
- SÉPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

Atentamente
Director General de Puertos
Cap. Nav. Leo Reyes Cordero

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.- Para conocimiento.- Atentamente.- Calle 20 No. 160 por 2 Poniente, C.P. 24500, Lerma, Camp.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/PPR





JSM AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

**TARIFA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O
DESECHOS, APLICABLE EN EL PUERTO DE ISLA DEL CARMEN, CAMP.**

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Recolección de residuos sólidos urbanos y/o residuos orgánicos. Por metro cúbico.	\$ 1,350.00
Recolección de residuos de manejo especial (residuos sólidos). Por metro cúbico.	\$ 1,350.00
Recolección de residuos de manejo especial (residuos líquidos). Por metro cúbico.	\$ 3,740.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura o desechos, que se proporciona en el puerto de Isla del Carmen, Campeche, se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
3. El cobro mínimo de recolección será el equivalente a 3 metros cúbicos y/o 3 toneladas.
4. Las cuotas establecidas en la presente tarifa son aplicables al servicio que se proporciona dentro del horario de 6:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. Fuera de este horario, en domingos y días de descanso obligatorio establecidos en la Ley Federal del Trabajo, el servicio tendrá un cargo adicional del 15%.
5. El servicio de recolección de basura se realizará en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en la popa, con bolsas de maya de polipropileno de 0.90 x 1.20 mts., para un peso de 150 kgs., el servicio consiste en recolectar la basura normal como papel, alimentos, madera, cartón, vegetales, algodón, hules, recipientes de vidrio, recipientes de aluminio y fierro. Todos los objetos o materiales que rebasen la capacidad de la bolsa serán sometidos a la conversión de la capacidad de la bolsa. Ejemplo: madera, recipientes de plástico, aluminio, fierro, etc.

Continúa siguiente página...



Continúa...

6. El servicio de recolección de aguas oleosas, de sentinas, slops y sludge, se realizarán en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en el cuarto de máquinas o sonados, con mangueras y bombas de succión.
7. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
8. El servicio de recolección de basura, o desechos, se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Isla del Carmen.
9. El equipo destinado para la prestación de los servicios objeto de la presente tarifa, deberán reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
10. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
11. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Director General de Puertos
Cap. Nav. Leo Reyes Cordero

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/KMM/PPR



2025
Año de
La Mujer
Indígena

97